

RESOLUCIÓN No. 399 DE 2023

" Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 437 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia se consagró el derecho de todas las personas a la intimidad personal, familiar y a su buen nombre, así como el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, por lo que el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Que por medio de la Ley 527 de 1999 se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación.

Que a través de la Ley 962 de 2005 se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, así mismo prevé el incentivo del uso de medios tecnológicos integrados para disminuir los tiempos y costos de racionalización de los trámites por parte de los administrados.

Que la Ley 1150 de 2007 introduce medidas para la eficiencia y la transparencia y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos. Específicamente se establece la posibilidad de que la administración pública expida actos administrativos y documentos y haga notificaciones por medios electrónicos, para lo cual prevé el desarrollo del sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Que la Ley 1273 de 2009, por medio de la cual se modifica el código penal, creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".

Que el numeral 8 del artículo 2° de la Ley 1341 de 2009 establece que el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del Gobierno en Línea, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, así mismo, la citada ley determinó que es función del Estado intervenir en el sector de las TIC, con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector; así como reglamentar las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada. Adicionalmente, esta ley define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.

RESOLUCIÓN No. 399 DE 2023

" Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

Que la Ley 1581 de 2012 "por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" establece el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 ibídem. En esta misma línea, se desarrolló un marco jurídico que incluye el reconocimiento de los datos e información como bien jurídico tutelado.

Que en el Decreto 1377 de 2013 se estableció que los responsables deben desarrollar Políticas para el Tratamiento de los datos personales y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas. En particular, el artículo 26 señaló el principio de responsabilidad demostrada como aquella capacidad de evidenciar que se han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012.

Que la Ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía de este derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que en el Decreto 1499 de 2017 se definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. En este modelo están incluidas la Política de Gobierno digital, la Política de seguridad y privacidad y la política de tratamiento de riesgos. Que el documento CONPES No. 3920 del 17 de abril de 2018 estableció la Política Nacional de explotación de datos (Big Data), se definió a los datos como representación primaria de variables cualitativas y cuantitativas que son almacenables, transferibles y que pueden ser visualizadas, controladas y entendidas, los cuales se someten a un conjunto de reglas que gobiernan el ciclo de vida y flujo de los datos de acuerdo con su tipología. Igualmente, en el Documento se expuso la importancia de articular la normativa en la materia con la política pública, con el fin de aumentar los niveles de datos públicos digitales.

Que en el Decreto 620 de 2020 se reglamentaron los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales que deben cumplir con los estándares de privacidad en el diseño, arquitectura y configuración predeterminada del proceso de gestión de información y de las infraestructuras que lo soporta. Asimismo, la adopción de seguridad, privacidad y circulación restringida de la información cuando se genere, almacene, transmita o trate en el marco de los servicios ciudadanos digitales, por lo que requiere ser protegida y custodiada bajo los más estrictos esquemas de seguridad digital y privacidad con miras a garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad, confidencialidad, el acceso y circulación restringida de la información.

Que el documento CONPES 3995 de 2020, estableció la Política Nacional de confianza y seguridad Digital el cual tiene propósito establecer medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital.

Que en la Resolución 500 del 10 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y

RESOLUCIÓN No. 0399 DE 2023

" Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

las Comunicaciones, se establecieron los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.

Que el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 767 de 2022 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, la cual debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Que en el Decreto 767 de 2022 se determinó que uno de los principios de la Política de Gobierno Digital, es la confianza, donde los sujetos obligados cumplirán con las disposiciones que permitan la garantía de la seguridad digital, la protección de datos, y la transparencia pública.

Que en el artículo primero de la Resolución interna No. 834 del 26 de diciembre de 2017, se delegó en el Director técnico, Código 09, Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa "las atribuciones relacionadas con la suscripción y firma de los actos administrativos, relacionados con la adopción, actualización, ajustes y/o modificaciones de cualquier clase de manuales de procesos y procedimientos, integrantes del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico, pudiendo, en cualquier caso, expresar la voluntad de la Administración, en tratándose del cumplimiento de aspectos normativos y obligatorios que fueren ajenos al precitado sistema".

Que de acuerdo con las normas citadas, corresponde a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptar la Política de seguridad y privacidad de la información con el objetivo de proveer un ambiente seguro en el tratamiento de la información, preservando sus características esenciales de Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad y Privacidad

Que mediante acta número 004 del 6 de febrero de 2023 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, revisó y aprobó la política de seguridad y privacidad de la información. Que dado lo anterior, se hace necesario adoptar mediante acto administrativo la Política de Seguridad y Privacidad de la Información que permitirá salvaguardar la seguridad de los activos de información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 399 DE 2023

" Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN. La actualización de la política de seguridad y privacidad de la información estará a cargo de la Subdirección de Informática y Sistemas a través de la persona que apoye en las actividades de implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN. El proceso de implementación de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información estará a cargo de las áreas definidas en el ítem -Roles y Responsabilidades que se encuentra descritas en el documento de la política; así mismo será parte integral de este proceso el manual de seguridad de la información

ARTÍCULO CUARTO. APROBACIÓN. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá la potestad de aprobar la actualización o modificación de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información cuando se requiera.

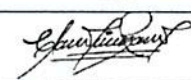
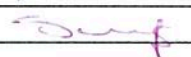

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 7 JUN 2023



GLORIA MARTÍNEZ SIERRA
Directora de Gestión Corporativa
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Claudia Milena Rodríguez Álvarez – Contratista SIS	
Revisó	Sonia Camargo Bernal – Profesional DGC	
Revisó y Aprobó	Adriana Montoya Ríos - Subdirectora de Informática y Sistemas	 <small>MONTOYA RIOS ADRIANA Firmado: Adriana Montoya Rios 2023/06/07 11:12:00 AM</small>